



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 111/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 2176/2018, a través del cual en fecha 03 de Diciembre de 2018, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social-Solidaria N° 33/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Misión Timoteo de Servicio Social, correspondiente a la Gestión 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60 determina que: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña y Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8. (Garantías). I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°123/2014, de Convenios y Contratos Municipales, en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Decreto Supremo N° 3448 del 01 de Enero de 2018, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1006, de 20 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2018, en su Artículo 2.- (Transferencias Público - Privadas), Numeral V. dice: Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económico productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originario campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social-Solidaria N° 33/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar la Fundación Misión Timoteo de Servicio Social, que tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes para el beneficio de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social, (hijos de personas recluidas en el Penal de Palmasola); así mismo de normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra en favor de la Fundación Misión Timoteo de Servicio Social, para que en el marco de sus atribuciones y fines, destinen los recursos para la inversión social - solidaria, respecto a la atención integral y necesidades básicas, como ser: servicio telefónico, alimentación, productos farmacéuticos y productos químicos de limpieza; y como contraparte la institución sin fines de lucro, se compromete a recibir niñas, niños y adolescentes que son derivados por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia cuando éstos se encuentren en cualquier tipo de situación de riesgo con especial hincapié en niños con padres privados de libertad, a objeto de brindarle la protección inmediata, con vigencia durante la gestión 2018, es decir hasta el 31 de diciembre del 2018.

Que, existe la Certificación Presupuestaria de fecha 04 de octubre del 2018, Preventivo N° 764, Categoría Programática N° (Programa) 98, (Proyecto) 0, (Act./Obra) 13, Partida Presupuestaria N° 71610 (A Personas e Instituciones Privadas sin fines de lucro) en la que se compromete a desembolsar la suma de Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos) Resumen de la Operación: Certificación Presupuestaria en cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución Administrativa N° 372/2012, con la finalidad de comprometer los recursos para el pago de procesos de contratación pendiente, correspondiente a la gestión 2018, para el Hogar Fundación Misión Timoteo de Servicio Social, según C.I. 121/2018 (D-24536).

Que, el Informe Legal DGAG. N° 12/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Asuntos Generacionales, concluye y recomienda: De conformidad con la documentación presentada por el representante legal del Hogar Fundación Misión Timoteo de Servicio Social, se puede señalar que la solicitud se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por lo que se sugiere la suscripción y posterior remisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social-Solidaria al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para su aprobación, de acuerdo al Art. 16, Numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, que establece: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, de la revisión del proceso se establece que el Hogar Fundación Misión Timoteo de Servicio Social, ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Fiscalización, el Control y la Evaluación del cumplimiento del presente convenio la realizará la Dirección General de Asuntos Generacionales a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, el control de los recursos económicos sometidos al control Gubernamental será ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social-Solidaria N° 33/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Fundación Misión Timoteo de Servicio Social, por el monto de Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

Segundo.- Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor del Hogar Fundación Misión Timoteo de Servicio Social, conforme a lo estipulado en el convenio N° 33/2018 y a lo dispuesto en el Artículo 2, Parágrafo V, del Decreto Supremo N° 3448.

Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 18 de Diciembre de 2018

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO